



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00011907

**Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de agosto de 2017, que contiene la fusión por absorción de la compañía **TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente)** con la compañía **FIBRATINT S.A. (absorbida)**, aumento de capital por efecto de la fusión y fijación de nuevo capital autorizado; cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha; reforma y codificación del estatuto de la compañía absorbente; y, disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo la fusión y el cambio de domicilio parte de aquellos;

QUE los actos societarios de fijación de nuevo capital autorizado y la respectiva reforma y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura antes referida, que no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía al momento en que se inscriba la fusión de las compañías **TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente)** con la compañía **FIBRATINT S.A. (absorbida)**, quedando sujetos al control ex post que pueda realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0572 de 17 de diciembre de 2018 y la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios han emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1873-M de 21 de diciembre de 2018, para la aprobación solicitada, sin perjuicio del trámite de oposición de terceros al cambio de domicilio de la compañía absorbente señalado en la ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía **TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente)**, constituida en la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 01 de diciembre de 1993, con la compañía **FIBRATINT S.A. (absorbida)**; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 30.000,00 a USD \$ 45.000,00, el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha y la consiguiente reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 376 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida **FIBRATINT S.A.**, constituida por escritura pública otorgada el 15 de junio de 1987 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 24 de septiembre de 1987.

[Firma manuscrita]



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00011907

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción cambio de domicilio de la compañía absorbente, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Cuadragésimo Segunda, Primera y Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escritura de fusión por absorción que se aprueba, de la de constitución de la compañía absorbida, y de la de constitución de la compañía absorbente, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER 1) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Mejía: inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de los actos societarios de fijación de nuevo capital autorizado y de la reforma y codificación de estatuto social contenidos en la misma escritura; 2) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía **TOW-TO-TOP TEXTILES S.A.**; y, b) cancele la inscripción de la compañía **FIBRATINT S.A.**, inscrita el 24 de septiembre de 1987; y, 3) Que ambos funcionarios sienten en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la referida escritura pública.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a 21 de diciembre de 2018.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ONL/MGC
Exps. 48159 y 45908
Tr. 56444-0041-17